

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 10 DE JUNIO DE 1953

Nº 12.096

### CONTENIDO

COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE  
Decreto N° 11 de 8 de Mayo le 1953, por el cual se aprueba un proyecto de decreto-ley.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
Decretos Nos. 215 y 216 de 20 de Abril de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Decreto N° 193 de 9 de Abril de 1953, por el cual se nombra un representante.  
Resoluciones Nos. 817 y 818 de 27 de Marzo de 1953, por las cuales se expedían cartas de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
Sección Primera  
Resoluciones Nos. 955 y 956 de 28 de Marzo de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE EDUCACION  
Resolución N° 40 de 8 de Abril de 1953, por la cual se expide un certificado.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Resuelto N° 7624 de 25 de Septiembre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.  
Avisos y Edictos.

### Comisión Legislativa Permanente

### APRUEBASE PROYECTO DE DECRETO-LEY

#### DECRETO NUMERO 11 (DE 8 DE MAYO DE 1953)

por el cual se aprueba un proyecto de Decreto-Ley que crea el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de las ciudades de Panamá y Colón, y se dictan otras disposiciones relacionadas con el funcionamiento de los demás acueductos nacionales.

*La Comisión Legislativa Permanente,*  
CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo del Gobierno ha sometido a su consideración un Proyecto de Decreto-Ley sobre la materia enunciada arriba; y,

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

**DECRETA:**  
Artículo único: Se aprueba el proyecto de Decreto-Ley antes mencionado, en los siguientes términos:

#### DECRETO LEY NUMERO (DE... MAYO DE 1953)

"por el cual se crea el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de las ciudades de Panamá y Colón, y se dictan otras disposiciones relacionadas con el funcionamiento de los demás acueductos nacionales.

*El Presidente de la República,*  
en ejercicio de las facultades extraordinarias que le concede el ordinal a) artículo 1º de la Ley 8ª de 1953, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional, y

CONSIDERANDO:

a) Que es ventajoso para los intereses económicos de la República rescindir el Contrato sobre Administración de los Sistemas de Acueductos y Cloacas y sobre la Pavimentación de las calles de las ciudades de Panamá y Colón por parte del Canal, en favor de la República de Panamá, firmado en Panamá, el 28 de Diciembre de 1945;

b) Que es conveniente también rescindir el convenio, que se relaciona con el aseo de las calles y la recolección de las basuras de las ciudades de Panamá y Colón llevada a cabo por medio de un cruce de notas, entre el Secretario de Relaciones Exteriores y el Secretario Ejecutivo de la Zona del Canal, el 27 y el 29 de Julio de 1926; y,

c) Que para poder el Gobierno Nacional atender estos servicios públicos se hace necesario crear un organismo técnico, con personal adecuado y con la suficiente libertad de acción que le permita llenar su cometido eficientemente; y

d) Que es conveniente dictar otras disposiciones relacionadas con el funcionamiento de los Acueductos Nacionales;

#### DECRETA:

Artículo 1º Créase el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de las ciudades de Panamá y Colón, adscrito al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, el cual tendrá el siguiente personal cuyo sueldo será de acuerdo con la Ley número 46 de 1952:

#### Oficina del Jefe del Departamento

1 Administrador de 1 <sup>a</sup> (Ingeniero Jefe) B./475.00
1 Oficial Mayor de 4 <sup>a</sup> . . . . . 175.00
1 Estenógrafo de 3 <sup>a</sup> . . . . . 100.00
1 Chofer de 2 <sup>a</sup> . . . . . 100.00
1 Portero de 2 <sup>a</sup> . . . . . 50.00
2 Aseadores de 1 <sup>a</sup> B./ 50.00 c/u. . . . . 100.00

#### Dirección Técnica

1 Ingeniero de 1 <sup>a</sup> (Jefe de Dirección) B./400.00
1 Estenógrafo de 2 <sup>a</sup> . . . . . 125.00
1 Ingeniero de 2 <sup>a</sup> . . . . . 350.00
1 Ingeniero de 3 <sup>a</sup> . . . . . 300.00
1 Dibujante de 1 <sup>a</sup> . . . . . 175.00
1 Agrimensor de 1 <sup>a</sup> . . . . . 175.00
2 Portamiras de 1 <sup>a</sup> B./ 90.00 c/u. . . . . 180.00
1 Cadenero de 1 <sup>a</sup> . . . . . 90.00
1 Cadenero de 2 <sup>a</sup> . . . . . 60.00
1 Estenógrafo de 3 <sup>a</sup> . . . . . 100.00
1 Oficial de 7 <sup>a</sup> . . . . . 60.00
1 Inspector Técnico de 1 <sup>a</sup> (Plomería Colón) . . . . . 250.00
3 Inspectores Técnicos de 1 <sup>a</sup> B./250.00 c/u. (Plomería Panamá) . . . . . 750.00
1 Inspector Técnico de 2 <sup>a</sup> (Plomería Panamá-Sabanas) . . . . . 200.00

## GACETA OFICIAL, MIERCOLES 10 DE JUNIO DE 1953

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA:  
Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271  
Apartado N° 451

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 96

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00  
Un. aña: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 6.

*Dirección de Contabilidad*

1 Jefe de Dirección de 3 <sup>a</sup> . . . . .	275.00
1 Estenógrafo de 2 <sup>a</sup> . . . . .	125.00
1 Contador de 1 <sup>a</sup> . . . . .	165.00
2 Contadores de 2 <sup>a</sup> B/. 135.00 c/u. .	270.00
1 Estenógrafo de 3 <sup>a</sup> . . . . .	100.00

1 Plomero Jefe de 2 <sup>a</sup> . . . . .	150.00
1 Mecánico de 1 <sup>a</sup> . . . . .	150.00
1 Oficial Mayor de 7 <sup>a</sup> . . . . .	125.00
5 Mecánicos de 2 <sup>a</sup> B/. 125.00 c/u. .	625.00
2 Mecánicos de 3 <sup>a</sup> B/. 100.00 c/u. .	200.00
8 Peones de 1 <sup>a</sup> B/. 90.00 c/u. . . .	720.00
8 Peones de 2 <sup>a</sup> B/. 70.00 c/u. . . .	560.00

*Sub-Dirección de Ase a y Recolección  
de Basuras*

1 Jefe de Dirección de 3 <sup>a</sup> . . . . .	350.00
1 Sub-Jefe de Dirección de 3 <sup>a</sup> . . . .	275.00
2 Inspectores Técnicos de 1 <sup>a</sup> (Sanitarios) B/. 250.00 c/u. .	500.00
2 Operadores de Equipo Pesado de 1 <sup>a</sup> B/. 150.00 c/u. . . .	300.00
1 Oficial Mayor de 5 <sup>a</sup> . . . . .	150.00
1 Estenógrafo de 3 <sup>a</sup> . . . . .	100.00
4 Capataces de 1 <sup>a</sup> B/. 150.00 c/u. .	600.00
4 Capataces de 2 <sup>a</sup> B/. 125.00 c/u. .	500.00
50 Peones Subalternos de 1 <sup>a</sup> B/. 90.00 c/u. .	4,500.00
60 Peones Subalternos de 2 <sup>a</sup> B/. 70.00 c/u. .	4,200.00
60 Peones Subalternos de 3 <sup>a</sup> B/. 65.00 c/u. .	3,900.00

*Sub-Dirección de Equipo y Transporte*

1 Mecánico Jefe de 1 <sup>a</sup> . . . . .	350.00
1 Mecánico Jefe de 2 <sup>a</sup> . . . . .	250.00
2 Mecánicos Jefes de 3 <sup>a</sup> B/. 200.00 .	400.00
1 Mecánico Subalterno de 1 <sup>a</sup> . . . . .	150.00
1 Mecánico Subalterno de 2 <sup>a</sup> . . . . .	125.00
1 Mecánico Subalterno de 3 <sup>a</sup> . . . . .	100.00
20 Choferes de 1 <sup>a</sup> B/. 125.00 c/u. .	2,500.00
12 Choferes de 2 <sup>a</sup> B/. 100.00 c/u. .	1,200.00
2 Peones Subalternos de 1 <sup>a</sup> B/. 90.00 c/u. .	180.00
2 Peones Subalternos de 2 <sup>a</sup> B/. 70.00 c/u. .	140.00
1 Estenógrafo de 3 <sup>a</sup> . . . . .	100.00
1 Celador de 2 <sup>a</sup> . . . . .	60.00

*Dirección de Aseo y Mantenimiento*

PANAMA

1 Ingeniero de 2 <sup>a</sup> (Jefe de Dirección)	350.00
1 Estenógrafo de 2 <sup>a</sup> . . . . .	125.00

*Sub-Dirección de Acueducto y Cloacas,  
Panamá (Zona "A")*

1 Jefe de Dirección de 3 <sup>a</sup> . . . . .	350.00
2 Sub-Jefes de Dirección de 3 <sup>a</sup> B/. 275.00 c/u. .	550.00
1 Jefe de Sección de 2 <sup>a</sup> . . . . .	225.00
1 Jefe de Sección de 3 <sup>a</sup> . . . . .	200.00
3 Capataces de 1 <sup>a</sup> B/. 150.00 c/u. .	450.00
1 Mecánico Subalterno de 1 <sup>a</sup> (Medidores) . .	150.00
8 Mecánicos Subalternos de 2 <sup>a</sup> (Medidores) B/. 125.00 c/u. .	1,000.00
1 Oficial Mayor de 5 <sup>a</sup> . . . . .	150.00
3 Oficiales de 4 <sup>a</sup> B/. 90.00 c/u. .	270.00
10 Peones Subalternos de 1 <sup>a</sup> B/. 100.00 c/u. .	900.00
10 Peones Subalternos de 2 <sup>a</sup> B/. 70.00 c/u. .	700.00

1 Ingeniero de 2 <sup>a</sup> (Jefe de Dirección)	350.00
1 Estenógrafo de 3 <sup>a</sup> . . . . .	100.00
1 Conserje (Asedor) de 2 <sup>a</sup> . . . . .	50.00
1 Chofer de 2 <sup>a</sup> . . . . .	100.00

*Sub-Dirección de Acueductos y Cloacas*

1 Sub-Jefe de Dirección de 3 <sup>a</sup> . . . . .	275.00
1 Jefe de Sección de 1 <sup>a</sup> . . . . .	250.00
1 Capataz de 1 <sup>a</sup> . . . . .	150.00
1 Oficial de 1 <sup>a</sup> . . . . .	125.00
12 Mecánicos Subalternos de 2 <sup>a</sup> B/. 125.00 c/u. .	1,500.00
3 Mecánicos Subalternos de 3 <sup>a</sup> B/. 100.00 c/u. .	300.00
6 Peones Subalternos de 1 <sup>a</sup> B/. 90.00 c/u. .	540.00
6 Peones Subalternos de 2 <sup>a</sup> B/. 70.00 c/u. .	420.00

*Sub-Dirección de Aseo y Recolección  
de Basuras*

1 Sub-Jefe de Dirección de 3 <sup>a</sup> . . . . .	275.00
1 Jefe de Sección de 2 <sup>a</sup> . . . . .	225.00
1 Capataz de 1 <sup>a</sup> . . . . .	150.00

1 Oficial de 1 <sup>a</sup> . . . . .	125.00
1 Capataz de 1 <sup>a</sup> . . . . .	150.00
1 Capataz de 2 <sup>a</sup> . . . . .	125.00
15 Peones Subalternos de 1 <sup>a</sup> B/. 90.00 c/u . . . . .	1.350.00
20 Peones Subalternos de 2 <sup>a</sup> B/. 70.00 c/u . . . . .	1.400.00
30 Peones Subalternos de 3 <sup>a</sup> B/. 65.00 c/u . . . . .	1.950.00

*Sub-Dirección de Equipo y Transportes*

1 Mecánico Jefe de 2 <sup>a</sup> . . . . .	250.00
1 Mecánico Jefe de 3 <sup>a</sup> . . . . .	200.00
1 Mecánico Subalterno de 1 <sup>a</sup> . . . . .	150.00
1 Mecánico Subalterno de 3 <sup>a</sup> . . . . .	100.00
3 Choferes de 1 <sup>a</sup> B/. 125.00 c/u . . . . .	375.00
3 Choferes de 2 <sup>a</sup> B/. 100.00 c/u . . . . .	300.00
1 Estenógrafo de 3 <sup>a</sup> . . . . .	100.00
1 Peón Subalterno de 1 <sup>a</sup> . . . . .	90.00
1 Peón Subalterno de 2 <sup>a</sup> . . . . .	70.00

Artículo 2º El Administrador tendrá derecho a gastos de representación por la suma de B/. 200.00 mensuales.

Artículo 3º El Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo, de las ciudades de Panamá y Colón, tendrá a su cargo la administración de los sistemas de los acueductos y cloacas, la realización de los estudios, proyectos, construcciones, ampliaciones y reparaciones de los acueductos y cloacas; y la recolección de las basuras y limpieza de las vías públicas en la ciudad de Colón y en el área de la ciudad de Panamá hasta donde se extienda el Acueducto Nacional de Las Sabanas.

Artículo 4º El Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de las ciudades de Panamá y Colón, tendrá a su disposición un fondo rotativo de B/.15.000.00 para efectuar las compras de materiales y enseres que necesite para su funcionamiento y cuyo monto no sea mayor de B/. 500.00 en cada caso y rendirá cuentas parciales para su reembolso a la Contraloría General de la República.

Artículo 5º Los contratos vigentes para el suministro de agua en las ciudades de Panamá y Colón firmados por las autoridades de la Zona del Canal serán válidos por el Gobierno Nacional. A los dueños de las fincas que tengan actualmente conexiones para el suministro de agua en el Acueducto Nacional de las Sabanas, se le exigirá firmar un contrato con el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de las ciudades de Panamá y Colón para la continuación de dicho suministro. El mismo requisito se exigirá para toda nueva conexión. Los contratos en referencia se firmarán con el entendimiento de que la propiedad a la cual se haga la concesión será gravada con las sumas no canceladas en concepto de cuentas por el suministro de agua.

Artículo 6º No podrá inscribirse en el Registro Público ninguna escritura de correo-renta de fincas ubicadas dentro del área de los Distritos que tengan más de 3.500 habitantes y cuyo acueducto estén dotados por plantas purificadoras de aguas, si los interesados no comprueban previamente estar a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de agua por suministro de agua que debió ser cancelado en el último año vencido.

No podrá tampoco colocar, sin el anterior re-

quisito, los autos o contratos que se detallan a continuación.

1º La celebración de contratos con el Estado o con los Municipios.

2º Los pagos que efectúe el Tesoro Nacional o Municipal, excepto los correspondientes a los sueldos, salarios o remuneraciones por servicios prestados.

3º Expedición y renovación de patentes comerciales o industriales.

Artículo 7º El Órgano Ejecutivo establecerá por medio de Decreto nuevas tarifas para el suministro de agua en ambas ciudades teniendo en cuenta que aquellas entrarán no solamente el costo del agua suministrada sino también el costo del mantenimiento de los sistemas de acueductos y cloacas, la recolección de las basuras y la disposición de las mismas y la limpieza de las vías públicas. Estas tarifas deberán también cubrir el costo de los trabajos necesarios para el mejoramiento de los servicios anotados y las futuras extensiones de los mismos.

Artículo 8º El Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de las ciudades de Panamá y Colón preparará su reglamento interno el cual será aprobado por el Órgano Ejecutivo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente,

RAIMUNDO ORTEGA VIETO.

El Vice-Presidente,

Rogelio Robles.

Los Comisionados,

Luis E. Guizado,  
Juan Francisco Pardini,  
Eligio Crespo V.

El Secretario,

G. Sierra Gutiérrez.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL****Ministerio de Gobierno y Justicia****N O M B R A M I E N T O S****DECRETO NUMERO 215  
(DE 20 DE ABRIL DE 1953)**

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Felicio Rodríguez, Cartero de 2<sup>a</sup> Categoría, en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Aníbal Acevedo, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este Decreto surtirá efecto a partir del 1º de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publique.

**GACETA OFICIAL, MIERCOLES 10 DE JUNIO DE 1953**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

**JOSE A. REMON CANTERA.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

**TEMISTOCLES DIAZ Q.**

**DECRETO NUMERO 216  
(DE 20 DE ABRIL DE 1953)**  
por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,*

**DECRETA:**

Artículo único: Se nombra a Mercedes O. de Rodríguez, Oficial de 6<sup>a</sup> Categoría en la Administración de Correos de Bocas del Toro, en reemplazo de Benicio James, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

**JOSE A. REMON CANTERA.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**NOMBRASE UN REPRESENTANTE**

**DECRETO NUMERO 193  
(DE 9 DE ABRIL DE 1953)**

por el cual se nombra Representante de la República de Panamá a la Segunda Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales, y*

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la República de Panamá ha sido invitado a participar en la Segunda Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos que se celebrará en Buenos Aires, Argentina, a partir del 20 del presente mes.

Que es facultad reservada al Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Congresos, Asambleas, Reuniones, Conferencias, etc., en el extranjero.

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al Doctor Francisco A. Filós, Delegado con rango de Embajador de la República de Panamá a la Segunda Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, a partir del 20 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

**JOSE A. REMON CANTERA.**

**EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL**

**RESOLUCION NUMERO 817**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 817.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.

La señora Mary Lanniado de Cherem, natural de Palestina, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña.

En apoyo de su solicitud, la señora de Cherem ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) Certificado de nacimiento que acredita su nacionalidad palestina de origen; c) Historial políctico en donde consta su buena conducta; d) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 4-715; e) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud de la señora de Cherem se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

**SE RESUELVE:**

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Mary Lanniado de Cherem.

Comuníquese y publíquese.

**JOSE A. REMON CANTERA.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
**JOSE RAMON GUIZADO.**

**RESOLUCION NUMERO 818**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 818.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.

El señor Moritz Salomon Wieder, natural de Rumania, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Wieder ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Tercero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) Certificado de nacimiento que acredita su nacionalidad rumana de origen; c) Historial políctico en donde consta su buena conducta; d) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 32.892; e) Resulta-

do satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Wieder se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

## SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Moritz Salomón Wieder.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

## CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

## RESUELTO NUMERO 955

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 955.—Panamá, 28 de Marzo de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que "Industrias Jacob's", en memorial de 25 del presente solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre tres (3) cajas que contienen 3.470 3/8 yardas de tela de rayón para la fabricación de camisas, con un valor de B/. 1.299,03, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A 43652, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la Empresa solicitante, y enviados en el vapor "Talamanca" que salió el 29 de Febrero del presente año del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 326 de 29 de Diciembre de 1951, celebrado entre el Gobierno de Panamá e Industrias Jacob's. De conformidad con las disposiciones del Decreto-Ley N° 12 de 1950, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los párrafos a), b), c), d), e) y g) del artículo 1º de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la Empresa está en producción La Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del Artículo 1º del Decreto-Ley N° 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3º dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes establecen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exen-

ciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado,

## RESUELVE:

Concédease, a "Industrias Jacob's", la exoneración de derechos de importación sobre la mercancía especificada en la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

## RESUELTO NUMERO 956

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 956.—Panamá, 28 de Marzo de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Pablo Alfonso, como representante legal de la Cía. "Chalua y Alfonso. Cía. Ltda", en memorial de 25 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación por un (1) cajón de repuestos para máquinas de coser, con un valor de B/. 73.10, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A-38458, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York por American Safety Tailor Co., Inc., a la consignación de la Cía. solicitante y enviado en el vapor "Cape Ann" que salió el 8 de Febrero último del mencionado puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 336 de 12 de Febrero de 1952, celebrado entre la Nación y esa Empresa, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecida en los párrafos a), b), c), d), e) y g) del artículo 1º de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la Empresa está en producción la Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del Artículo 1º del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3º dice así:

"La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exoneraciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva Aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho;

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado,

**RESUELVE:**

Concédease, al señor Juan Pablo Alfonso, como representante legal de la Cia. "Chalúa y Alfonso Cía. Ltda.", exoneración de derechos de importación sobre un (1) cartón de repuestos para máquinas de coser especificado en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Suárez.

## Ministerio de Educación

### EXPIDESE UN CERTIFICADO

#### RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 40.—Panamá, 8 de Abril de 1952.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que Digna B. de Cerrud, Yara R. de Ulloa, Aida Márquez, Emérita R. de Osorio, Felicidad D. de Peralta, y Cecilia D. de Salas, con domicilio en la ciudad de Chitré, han enviado Memorial al Ministerio de Educación en el cual solicitan la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, del libro de lectura "Amiguito" de la cual son autoras;

Que este libro es para 1er. grado y consta de 56 páginas, impreso en la Escuela Don Bosco;

Que la solicitud ha sido hecha dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y ha dado cumplimiento al ordinal 2º del Artículo 1914 del mencionado Código;

**RESUELVE:**

Inscribase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, el libro de Lectura para 1er. grado "Amiguito", cuyas autoras son: Digna B. de Cerrud, Yara R. de Ulloa, Aida

Márquez, Emérita R. de Osorio, Felicidad D. de Peralta, Cecilia D. de Salas.

Expídase a favor de las interesadas el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1915 del Código Administrativo.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

## Ministerio de Obras Públicas

### CONCEDESE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 7624

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7624.—Panamá, 25 de Septiembre de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados al servicio de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

*División "D":*

Antonio González, Maquinista (Enero de 1951 a Noviembre de 1951).

Florentino Ortega, Peón (2ª quincena de Enero a la 1ª quincena de Diciembre de 1951).

Eduardo Brayas, Peón (Septiembre de 1950 a Julio de 1951).

Faustino Torres, Peón (Mayo de 1951 a Marzo de 1952).

*División "E":*

Amado Quintero, Peón (2ª quincena de Junio de 1951 a la 1ª quincena de Mayo de 1952). José Gómez, Sereno (Febrero a Diciembre de 1951).

Eliseo Trejos, Peón (Noviembre de 1950 a Septiembre de 1951).

*División "F":*

Clímaco Alvarez, Gasolinero (Febrero a Diciembre de 1950).

Andrés Batista, Peón (Junio de 1951 a Abril de 1952).

Juan Antonio Agrazal, Bracero (2ª quincena de Septiembre de 1950 a la 1ª quincena de Agosto de 1951).

Martín Sánchez, Peón (Enero a Diciembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

## AVISOS Y EDICTOS

## AVISO

El Administrador General de Rentas Internas,  
HACE SABER:

A los contribuyentes que estén en mora con el Tesoro Nacional por el pago de sus impuestos causados hasta el 31 de Diciembre de 1951 inclusive, que podrán pagar esos impuestos sin recargos hasta el 30 del mes en curso. Panamá, Junio 2 de 1953.

GILBERTO SUCRE C.

(Tercera publicación)

## AVISO

El Administrador General de Rentas Internas,  
HACE SABER:

A los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, que la primera partida de ese impuesto para el año gravable de 1952 y la primera de 1953, pueden ser pagadas hasta el 30 del presente mes.

Transcurrida la fecha antes mencionada se cobrarán los recargos de ley. Panamá, Junio 2 de 1953.

GILBERTO SUCRE C.

(Tercera publicación)

## EDICTO NUMERO 20-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su condición de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Bernardo Villarreal, ha presentado la siguiente solicitud a título de propiedad por compra a la Nación.

"Señor Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí.—Presente.—El que suscribe, Bernardo Villarreal, varón, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número 19-2341, natural y vecino de esta ciudad, con todo respeto pido lo siguiente. Que mediante los trámites legales se sirva expedirme título de plena propiedad, por compra a la Nación, sobre un globo de terreno que ocupo en el Corregimiento de Chiriquí, en la jurisdicción de este Distrito, denominado "La Esperanza", con una superficie de 73 hectáreas con 3000 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, colinda con propiedad de la señora Elida de Villarreal; Sur, Este y Oeste, con manglares. Acompañó a esta solicitud los siguientes documentos: a) Permiso de mensura expedido por la Sección de Tierras y Bosques; b) Plano en doble ejemplar debidamente aprobado; y ratificación ante el Juez 19 del Circuito; c) Escritura Pública número 50 de 24 de Enero de 1940, por medio de la cual consta haber comprado los derechos posesorios al señor Pedro Alonso Jurado, en que consta la posesión antigua. d) Recibo número 17985, expedido por el Receptor de Rentas Internas, con el cual comprobar haber hecho como pago inicial sobre la solicitud, por la suma de B/. 86,00, de fecha 2 de Abril de 1953. Esta petición a título de compra a la Nación, está de conformidad con la Ley 21 de 1951 y 25 de 1929.—Para comprobar la adjudicabilidad de terreno, le pido se sirva tomar declaración a los señores José Inés Zapata y Alberto Caballero, todos varones y vecinos de este Distrito.—David, 2 de Abril de 1953.—(fd.) B. Villarreal, Cédula Número 19-2341".

Y para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en el Despacho —Sección de Tierras y Bosques— en la Alcaldía Municipal del Distrito de David, por el término de treinta días calendarios y se le entregan al interesado sendas copias para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

El Gobernador Adm. de Tierras y Bosques,  
FEDERICO G. SAGEL

El Inspector de Sección de Tierras y Bosques,  
Brígido Martínez A.

L. 25.567  
(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 53

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 15 de Julio del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 1100 de 3 del presente, para dar en arrendamiento, a los mejores postores, varios espacios disponibles en la planta baja del nuevo edificio de administración del Aeropuerto Nacional de Tocumén, para dedicarlos, exclusivamente, a servicios de expreso aéreo.

En los planos respectivos elaborados por el Ministerio de Obras Públicas, donde pueden ser consultados, lo mismo que en el Ministerio de Hacienda, estos espacios se distinguen con los números 1, 2, 3, 4 y 5, y se detallan en la siguiente forma:

Espacio N° 1.—9.50 por 20.50 con una superficie de 194.75 m<sup>2</sup>.

Espacio N° 2.—9.50 por 6.00, más 1.80 por 3.60 con una superficie de 63.48 m<sup>2</sup>.

Espacio N° 3.—9.40 por 11.45 con una superficie de 107.63 m<sup>2</sup>.

Espacio N° 4.—9.40 por 7.60 con una superficie de 73.44 m<sup>2</sup>.

Espacio N° 5.—9.55 por 14.95 con una superficie de 142.77 m<sup>2</sup>.

El precio básico para esta licitación es de veinte balboas (B/. 20.00) el metro cuadrado al año.

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con estampillas de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados y en forma separada para cada espacio.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de arrendamiento de cada espacio y se necesita asimismo poseer Patente Comercial. Esta consignación puede hacerse en efectivo o en cheque de gerencia o certificado, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

El Contrato de arrendamiento que se celebre con el arrendador requiere la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para mayores detalles, en la Secretaría de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos de cargos o especificaciones.

Panamá, 4 de Junio de 1953.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,  
Juan Manuel Méndez M.

(Tercera publicación)

## EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximino Fernández, varón, mayor de edad, comerciante, natural y vecino de este distrito con residencia en Río Grande, se encuentra depositado un novillo sin dueño conocido, negro, de regular tamaño, sin señal en la oreja, chingo, despuntado el cacho derecho y marcado a fuego así: EA pegados en la pulpa izquierda y J S P pulpa derecha. Este animal fue traído a este despacho por encontrarse vagando por Río Grande, sin conocerse su dueño.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en lugares públicos de esta población y de Río Grande, por el término de treinta (30) días hábiles, a fin de que el que se considere con derecho a este animal, lo haga valer, o de lo contrario será rematado en pública subasta por el Te-

## GACETA OFICIAL, MIERCOLES 10 DE JUNIO DE 1953

sorero Municipal, después de llenados los trámites correspondientes.

Dado en Penonomé, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Alcalde del Distrito,

GUILLERMO TATIS G.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público:

## HACE SABER:

Que en el juicio de herencia yacente de Francisco Orlando se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice: "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 2544.—David, veintisiete (27) de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara yacente la herencia de Francisco Orlando y dispone todo lo siguiente:

Primer: Nombrar Curador de la misma al Licenciado Carlos Iván Zúñiga;

Segundo: Fijar edictos para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos;

Tercero: Ordenar al que tenga en su poder testamento del fallecido que lo presente al tribunal; y,

Cuarto: Ordenar la publicación de la parte resolutiva de este auto por tres veces en un periódico de la localidad.

Cópíese y notifíquese.—(fdos.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito de Chiriquí.—Gmo. Morrison, Secretario.

En consecuencia, se fija este edicto tanto en la Secretaría del Tribunal como en el lugar del último domicilio del causante por el término de treinta (30) días.

David, 28 de Abril de 1953.

El Juez,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

L. 5618  
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4  
(Ramo de lo Civil)

El suscrito Juez del Circuito de Coclé y su Secretario, por este medio al público:

## HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión intestada de Luis Legal Jule propuesto por el Lic. Luis Mariano Díaz en representación de Luis Carlos Gaona, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Enero veintitrés de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por este motivo quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA: 1º Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Luis Legal Jule, desde el día de su defunción ocurrido en la ciudad de Panamá, el día ocho de marzo de mil novecientos cincuenta.

2º Que es su heredero sin perjuicio de tercero y a beneficio de inventario su hijo Luis Carlos Legal Gaona, natural de Antón y vecino de Panamá Y ORDENA:

3º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio cualquier persona que tenga interés en él.

4º Que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópíese y notifíquese. (fdo.) Raúl E. Jaén P.—Víctor A. Guardia, Srio."

Para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de

esta Secretaría por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Víctor A. Guardia.

L. 6484  
(Primera publicación)

## EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público:

## HACE SABER:

Que por medio de memorial el señor Nicasio Arrocha solicita a esta Gobernación se le adjudique título por compra de un globo de terreno ubicado en el lugar de Las Tibias, Corregimiento de El Harino, distrito de La Pintada, dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno nacional y terreno de propiedad del solicitante; Sur, camino de San Pablo a Las Tibias; Este, camino real de San Pablo al Harino; y Oeste, río Barrigón y Tomás Arrocha, y con una extensión superficial de veintiocho hectáreas (28 Hct.) mil metros cuadrados (1000 m.c.).

Y para que sirva de formal notificación de todo el que se considere afectado con la presente solicitud, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Gobernación y en la Alcaldía de La Pintada por el término de treinta días hábiles, así como copia se le da a la parte interesada para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado hoy veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, a las once de la mañana.

El Gobernador, Admnr. de Tierras y Bosques,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 26.326

(Primera publicación)

## EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Mariano Gordón, panameño, casado, agricultor, natural y vecino del distrito de Penonomé y cedulado con el N° 9-7153, solicita a ésta Gobernación se le adjudique por compra, título de plena propiedad de un globo de terreno ubicado en el lugar del Rosario, Corregimiento de El Coco, comprensión del distrito de Penonomé, denominado "La Fortuna" con una extensión superficial de ocho hectáreas, cuatro mil noventa metros cuadrados (8 Hct. 4090 M.2) cuyos linderos son los siguientes: Norte, terrenos libres y terreno ocupado por Isidro Gordón; Sur, terrenos libres y terrenos de Euclio Gordón; Este, terrenos del solicitante y por el tres veces consecutivas.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, durante tres veces consecutivas.

Fijado hoy veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Admnr. de Tierras y Bosques,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 25.000

(Primera publicación)